



Resolución Directoral N° 00125-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 04 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00579-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH y el Memorando N° 2308-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; el Informe N° 083-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y, el Informe Legal N° 247-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31572 - Ley del Teletrabajo, establece que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual; se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral y se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el ámbito de aplicación de la norma citada en el considerando precedente comprende todos los servidores de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, en lo relativo a la aplicación del teletrabajo en el sector público, el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del teletrabajo, dispone que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba mediante resolución, el Plan de implementación del teletrabajo que debe regular, al menos, los siguientes aspectos: i) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo, que no generen una afectación en los servicios que presta la entidad; ii) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del teletrabajo dispone que, en el marco de sus competencias, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite las disposiciones que contribuyan a la implementación de la modalidad de teletrabajo en el sector público;

Que, en observancia de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, aprobó la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, en cuyo



Resolución Directoral N° 00125-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

numeral 2 se establecen los criterios que las entidades públicas deben considerar para la identificación de un puesto teletrabajable, así como los pasos que la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, debe seguir para implementar el teletrabajo en una entidad pública, dentro de los cuales se encuentra la elaboración del plan de implementación del teletrabajo;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, la Unidad de Administración es responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0082-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó el Plan de implementación del teletrabajo en el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en cuyo numeral XII se estableció que la duración de dicho plan de implementación se encuentra subordinada a cada ejercicio presupuestal;

Que, dentro del contexto normativo expuesto y mediante el informe de vistos, la Unidad de Administración propone la aprobación del Plan de implementación del teletrabajo del Programa Subsectorial de Irrigaciones para el periodo 2024 - 2025, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, el numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI dispone que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI, se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación del PSI y la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Por las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Unidad de Administración; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO 2024 - 2025 del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI que, en calidad de anexo, forma parte de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Plan aprobado en el artículo 1 de la presente resolución directoral, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del



Resolución Directoral N° 00125-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-TR.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

«OCHIRINOS»

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES